



| | |
|--|------------------------------|
| REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA | APROBACIÓN JULIO 2020 |
|--|------------------------------|

Contenido

| | |
|--|----------|
| <u>CAPÍTULO 1. POLÍTICAS DE CRÉDITO</u> | 4 |
| ARTÍCULO 1. OBJETIVO. | 4 |
| ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD | 4 |
| ARTÍCULO 3. RECURSOS PARA EL CRÉDITO | 4 |
| ARTÍCULO 4. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: | 5 |
| ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: | 6 |
| ARTÍCULO 6. LA TASA DE INTERÉS | 6 |
| <u>CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO</u> | 6 |
| ARTÍCULO 7. CONDICIONES GENERALES | 6 |
| ARTÍCULO 8. MÁXIMO ENDEUDAMIENTO | 7 |
| ARTÍCULO 9. CRITERIOS MÍNIMOS PARA OTORGAR LOS CRÉDITOS | 7 |
| ARTÍCULO 10. COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE CRÉDITO | 7 |
| ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CRÉDITO | 7 |
| ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE CRÉDITOS JUNTA DIRECTIVA Y/O GERENTE: | 8 |
| ARTÍCULO 13. ACELERACIÓN DEL PAGO | 8 |
| ARTÍCULO 14. ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS | 8 |
| ARTÍCULO 15. APLICACIÓN DE ABONOS AL CRÉDITO | 8 |
| ARTÍCULO 16. ABONOS EXTRAORDINARIOS | 9 |
| ARTÍCULO 17. EXTRACTOS | 9 |
| <u>CAPÍTULO 3. RESPONSABILIDAD DE APROBACIÓN</u> | 9 |
| ARTÍCULO 18. FACULTAD DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO | 9 |
| ARTICULO 19. EL COMITÉ DE CRÉDITO: | 9 |
| ARTÍCULO 20. DESEMBOLSO | 10 |
| Calle 98 No. 70 - 91 piso 14 Bogotá - Colombia | 1 |



| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO 4. GARANTÍAS | 10 |
| ARTÍCULO 21. GARANTÍAS: | 10 |
| ARTÍCULO 22. CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA POR EL COMITÉ DE CRÉDITO PARA SOLICITUD DE GARANTÍAS: | 12 |
| ARTÍCULO 23. REQUISITOS DEUDOR SOLIDARIO | 12 |
| ARTÍCULO 24. COSTOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA | 13 |
| ARTÍCULO 25. SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: | 13 |
| ARTÍCULO 26. DEBILITAMIENTO DE GARANTÍAS | 13 |
| ARTÍCULO 27. GASTOS A CARGO DEL ASOCIADO: | 13 |
| CAPÍTULO 5. COMPENSACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS | 14 |
| ARTÍCULO 28. CRUCE DE CUENTAS: | 14 |
| ARTÍCULO 29. ACUERDO DE PAGO: | 14 |
| ARTÍCULO 31. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: | 14 |
| ARTÍCULO 32. NOVACIONES: | 14 |
| CAPÍTULO 6. LÍNEAS DE CRÉDITO | 15 |
| ARTÍCULO 33. LÍNEAS DE CRÉDITO: | 15 |
| 1. CRÉDITO ORDINARIO. 15 | |
| 2. CRÉDITO DE INGRESO O POR PRIMERA VEZ. 15 | |
| 3. CRÉDITO PAGA PRIMA. 15 | |
| 4. CRÉDITO PARA EDUCACIÓN. 16 | |
| 5. CRÉDITO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA. 16 | |
| 6. CRÉDITO DE CONVENIOS Y SERVICIOS. 16 | |
| 7. CRÉDITO TARJETA DE SERVICIOS VISA GES. 17 | |
| 8. CONVENIO FONDO DE EMPLEADOS – CENIPALMA-FEDEPALMA. 17 | |
| 9. CRÉDITO CREDIFACIL. 18 | |
| 10. CRÉDITO COMPRA DE CARTERA. 18 | |
| 11. CRÉDITO COMPRA DE VEHÍCULO NUEVO Y USADO. 19 | |
| 12. CREDIEXPRESS. 19 | |
| 13. CRÉDITO IMPUESTOS. 20 | |



14. CRÉDITO “MEJORA TU VIVIENDA”. 20

CAPÍTULO 7. EVALUACIÓN DE LA CARTERA Y SUPERVISIÓN **21**

ARTÍCULO 34. CONTROL INTERNO **21**

ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL: **21**

CAPÍTULO 8. DISPOSICIONES FINALES **21**

ARTÍCULO 36. REFORMA AL REGLAMENTO: **21**

ARTÍCULO 37. ACLARACIÓN DE DUDAS: **21**

ARTÍCULO 38. VIGENCIA: **21**





FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA REGLAMENTO DE CRÉDITO

La Junta Directiva del Fondo de **Empleados de Fedepalma**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO:

- 1.** Que el literal b) del artículo 5° de los Estatutos del **Fondo de Empleados** establece que dentro de las actividades y servicios que El Fondo de Empleados puede ofrecer se encuentra hacer préstamos a sus asociados a interés, con garantía personal, prendaria o hipotecaria, con fines de mejoramiento personal o familiar y para casos de calamidad doméstica, de conformidad con su objeto social.
- 2.** Que el artículo 6° de los estatutos del **Fondo de Empleados de Fedepalma**, en concordancia con su literal g) del artículo 42°, establece que la Junta Directiva organizará y reglamentará los servicios ofrecidos a los asociados, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.
- 3.** Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos del **Fondo de Empleados de Fedepalma**, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.
- 4.** Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por el artículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989 y por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, en su capítulo II.
- 5.** Que de acuerdo a la Circular Básica Jurídica de Junio de 2015 emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria es necesaria la actualización del Reglamento de Crédito en el cual se establecen las normas que regulan las relaciones entre los asociados y el **Fondo de Empleados de Fedepalma**, con el propósito de suministrar oportunamente en forma directa y exclusiva a los asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios del **Fondo de Empleados de Fedepalma** y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.
- 6.** Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente, la Junta Directiva del **Fondo de Empleados de Fedepalma**,



APRUEBA

La siguiente actualización al reglamento de crédito del **Fondo de Empleados de Fedepalma**.

CAPÍTULO 1. POLÍTICAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El presente reglamento tiene como objetivo fundamental determinar las políticas y normas establecidas para el otorgamiento de crédito en el Fondo de Empleados, buscando la prestación de un servicio que garantice la adecuada colocación de los recursos y su utilización razonable por parte de los asociados a través de:

- a) Prestar el servicio de crédito a los asociados, con las garantías respectivas a través de las diferentes líneas de crédito y de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas.
- b) Servir de intermediario en convenios con entidades que ofrezcan bienes o servicios para el bienestar de los asociados.
- c) Utilizar el crédito como el mejor medio para fomentar el sentido de la cooperación entre los asociados al **Fondo de Empleados de Fedepalma**.

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD: Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento y las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva del Fondo.

El control del cumplimiento de las políticas y normas del presente Reglamento, le corresponden a la Gerencia, el Comité de Crédito, el Comité de Evaluación de Cartera, la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social en cumplimiento de sus funciones de autocontrol.

Las excepciones a las normas establecidas en el Reglamento del Crédito solo podrán ser aprobadas por la Junta Directiva del Fondo de Empleados dejando constancia en Acta de las nuevas condiciones establecidas; así como la coordinación general, interpretación y consultas que se generen con ocasión de la aplicación de este.

ARTÍCULO 3. RECURSOS PARA EL CRÉDITO: El Fondo de Empleados de Fedepalma dispondrá de las siguientes fuentes para el otorgamiento de crédito de los asociados:



- a) **APORTES SOCIALES:** Los aportes sociales periódicos de los asociados, son recursos para el otorgamiento de créditos.
- b) **AHORROS:** Los depósitos de ahorro permanente y ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados.
- c) **RECURSOS EXTERNOS:** El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva sin poner en riesgo el patrimonio del Fondo.
- d) **RECURSOS DE LA EMPRESA:** El Fondo de Empleados podrá establecer convenios con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordando el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.
- e) **RECURSOS PROPIOS DEL FONDO:**

ARTÍCULO 4. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y los estatutos, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Diligenciar el formato de solicitud de crédito establecido.
- b) Entregar la documentación requerida y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo de Empleados y que sea necesaria para el estudio del crédito.
- c) Autorizar el descuento de las cuotas por nómina mediante libranza. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas en cada modalidad de crédito, con el **Fondo de Empleados de Fedepalma** y de acuerdo con el presente reglamento.
- d) Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
- e) Presentar las garantías exigidas por este reglamento para cada línea de crédito o las adicionales, solicitadas por el comité de crédito o por los miembros que componen la Junta Directiva del **Fondo de Empleados de Fedepalma**.
- f) Asegurarse que las garantías ofrecidas mantienen su vigencia o valor y reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
- g) Constituir y tener vigente la póliza de seguros contra todo riesgo de los bienes dados en garantía.
- h) En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al **Fondo de Empleados de Fedepalma**, antes de obtener la respectiva aprobación del crédito.
- i) Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que el Fondo de Empleados le facilite.



- j) Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor del **Fondo de Empleados de Fedepalma**, el asociado deberá efectuar el pago directamente en la Cuenta de Ahorros del Fondo de Empleados en la fecha prevista, inclusive cuando salga a disfrutar de vacaciones. La mora injustificada que supere los treinta (30) días calendario, dará lugar a la suspensión de los servicios del **Fondo de Empleados de Fedepalma** y al cobro de los intereses de mora correspondientes.
- k) Aceptar la supervisión del crédito cuando el Fondo de Empleados lo considere necesario.
- l) Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.

PARÁGRAFO. Los créditos que se destinen para otros fines diferentes a los que originaron la aprobación serán refinanciados a la tasa de interés de la línea de libre inversión y serán notificados ante la Junta Directiva para que se analice el caso.

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos en la ley y los estatutos, los asociados, en relación con el servicio de crédito, tienen derecho a:

- a) Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
- b) Solicitar y obtener créditos, en las diferentes líneas consagradas en el presente reglamento.
- c) Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
- d) Que los estudios de crédito se realicen en estricto orden de presentación.
- e) Que sus solicitudes de suma importancia o urgencia de calamidad doméstica tengan prelación para ser estudiadas.
- f) Recibir respuesta de la solicitud dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación.
- g) Los demás que surgen del presente reglamento.

ARTÍCULO 6. LA TASA DE INTERÉS: La Junta Directiva establecerá las tasas de interés aplicables a cada línea de crédito, teniendo en cuenta las características del Fondo de Empleados, las tasas ofrecidas para créditos de consumo por el mercado financiero, las establecidas por otros Fondos de Empleados, el margen entre los ingresos y gastos operacionales proyectados, previendo contingencias de cartera, así como la generación de excedentes anuales que capitalicen los fondos sociales y revaloricen los aportes sociales más ahorros permanentes de los asociados, las cuales serán publicadas en el **anexo 1** del presente reglamento.



CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 7. CONDICIONES GENERALES: Los asociados hábiles, que hayan cumplido con los requisitos de afiliación al Fondo de Empleados y se encuentren al día en sus obligaciones, podrán ser usuarios de los servicios de crédito, en los términos del presente Reglamento.

Toda colocación de Crédito estará supeditada a la capacidad económica del **Fondo de Empleados de Fedepalma**, por lo tanto, la Junta Directiva podrá restringir o suspender temporalmente según las circunstancias.

ARTÍCULO 8. MÁXIMO ENDEUDAMIENTO: El valor máximo de endeudamiento por asociado es hasta cuatro (4) veces el valor de sus aportes más ahorros permanentes más ahorros retornables, excepto el crédito de vehículo y Convenio **Fondo de Empleados – Cenipalma-Fedepalma**.

Las operaciones activas de crédito por asociado no podrán exceder del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico del Fondo de Empleados es decir el 10% de los aportes y ahorros de todos los asociados registrados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO. Podrán existir líneas de crédito con montos específicos no sujetos al máximo nivel de endeudamiento.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS MÍNIMOS PARA OTORGAR LOS CRÉDITOS: Tener como criterio básico el de conceder préstamos al mayor número de asociados, aplicando en consecuencia normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos y financieros y el más amplio servicio.

Los criterios mínimos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de créditos son:

- a) **Antigüedad en el Fondo de Empleados del asociado.** Los asociados al **Fondo de Empleados de Fedepalma** podrán solicitar crédito a partir de los dos (2) meses de afiliación conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.
- b) **Capacidad de pago:** Para determinar la capacidad de pago se tendrán en cuenta las obligaciones existentes con el **Fondo de Empleados de Fedepalma**, así como ingresos y los descuentos de nómina, que no pueden superar el 49% del salario, incluido los descuentos de Ley, buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo.
- c) **Información de las centrales de riesgo:** El **Fondo de Empleados de Fedepalma** analizará la información suministrada en las centrales de riesgo, mediante consulta en las mismas de aquellas solicitudes de crédito que lo requieran y en los demás casos en que el Comité de Crédito lo considere necesario.



ARTÍCULO 10. COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE CRÉDITO: La aprobación del crédito y sus condiciones deberá ser comunicada al asociado y se deberá adjuntar la tabla de amortización del crédito.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CRÉDITO: Para el trámite de las solicitudes de crédito se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Diligenciar el formulario de solicitud de Crédito el cual se encuentra disponible en la página Web del Fondo o reclamarlo en la oficina del Fondo de Empleados.
- b) Hacer llegar al Fondo de Empleados de **Fedepalma la solicitud de crédito debidamente diligenciada y los** documentos pertinentes: pagaré, 3 últimos desprendibles de nómina, facturas, cotizaciones, recibos, etc. con sus respectivas firmas si es el caso.
- c) Los documentos que se adjunten para solicitudes de crédito que así lo exijan, no podrán tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario de la fecha de solicitud de crédito.
- d) El **Fondo de Empleados de Fedepalma**, realizará la verificación de la solicitud y documentos, antigüedad del asociado, valor de los ahorros y aportes, estudio de la capacidad de pago, determinación del cupo del préstamo, de conformidad con los requisitos particulares.
- e) Se realizará el estudio y aprobación por parte del órgano indicado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE CRÉDITOS JUNTA DIRECTIVA Y/O GERENTE: Las solicitudes de crédito de los integrantes del Comité de Control Social, la Junta Directiva y del Gerente del Fondo deberán ser aprobadas por la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva del **Fondo de Empleados**, previo concepto favorable del Comité de Crédito en los casos que supere las facultades de aprobación del Gerente.

ARTÍCULO 13. ACELERACIÓN DEL PAGO: Cuando un asociado se retire como empleado de alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación al **Fondo de Empleados de Fedepalma**, sin importar la causal de terminación del contrato, se extinguirá el plazo inicialmente pactado para los créditos y por ende se cruzarán saldos de créditos contra los ahorros y los aportes sociales, si persiste saldo insoluto, se descontará de la liquidación de las prestaciones sociales.

ARTÍCULO 14. ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS: Si se comprueba la inexactitud o alteración de los documentos para obtener el crédito u otro derecho ante el **Fondo de**



Empleados de Fedepalma, el asociado será objeto de proceso disciplinario de acuerdo con el procedimiento establecido en el *artículo 28 de los estatutos*.

ARTÍCULO 15. APLICACIÓN DE ABONOS AL CRÉDITO: Todo pago que haga el asociado se destinará a cubrir la cuota pactada, en caso de realizar un abono adicional, este excedente se aplicará a capital de tal manera que se disminuirá el plazo del crédito. Y en los casos de pagos que no cubran la totalidad de la cuota se aplicará en el siguiente orden: Gastos de cobranza, cuotas vencidas, seguros, intereses, otros gastos asociados al crédito y finalmente a capital.

ARTÍCULO 16. ABONOS EXTRAORDINARIOS: Cuando los asociados pacten o adquieran previamente compromisos con el **Fondo de Empleados de Fedepalma** con cargo a las prestaciones sociales, estos deberán ser cubiertos tal como se aprobó el crédito y por ningún motivo se podrá conceder prórroga.

ARTÍCULO 17. EXTRACTOS: El **Fondo de Empleados de Fedepalma** no está obligado a enviar periódicamente a los asociados estados de cuenta, ni avisos de vencimiento de los créditos; corresponde a cada asociado controlar directamente el monto de las deudas y las fechas de vencimiento, así como reportar el pago de estas obligaciones. Para lo cual el Fondo de Empleados pondrá a disposición de los asociados los estados de cuenta en la página web y APP del Fondo, previa inscripción. En caso de presentar fallas en el sistema podrá solicitarlo ante la gerencia.

CAPÍTULO 3. RESPONSABILIDAD DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 18. FACULTAD DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO: La Junta Directiva del Fondo de Empleados define las siguientes responsabilidades respecto a la aprobación del crédito:

- a) **LA GERENCIA:** El Gerente queda facultado para aprobar todas las solicitudes de crédito, pagaprima, renovaciones y reestructuraciones cuando el monto de la solicitud más los créditos vigentes no excedan el 150% de los aportes sociales más los ahorros permanentes, más los ahorros retornables del asociado solicitante del crédito.
- b) **EL COMITÉ DE CRÉDITO:** Estudia y aprueba los créditos superiores a la autonomía de la Gerencia.
- c) **LA JUNTA DIRECTIVA:** Estudiará y aprobará los créditos solicitados por los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, y la Gerencia del Fondo de Empleados, estos no podrán obtener créditos en condiciones diferentes a las establecidas en este reglamento. Cuando se trate de un crédito de un miembro de Junta Directiva, este se abstendrá de votar la decisión.



ARTICULO 19. EL COMITÉ DE CRÉDITO: Está conformado por tres (3) integrantes designados por la Junta Directiva con los respectivos suplentes, el Gerente del Fondo de Empleados y un (1) integrante de Junta Directiva, con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente. El Comité será convocado por el Gerente.

Sus responsabilidades serán las siguientes:

- a) Realizar el estudio de las solicitudes de crédito que superen las facultades de aprobación de la Gerencia.
- b) Aprobar las solicitudes de crédito que cumplan con lo establecido en este reglamento.
- c) El Comité de Crédito deberá reunirse cada vez que sea necesario por convocatoria de la Gerencia.
- d) Harán quórum para tomar decisiones válidas, la presencia de los tres (3) integrantes del comité.
- e) Las decisiones del Comité quedarán registradas en acta de aprobación suscrita por los integrantes que participaron en la decisión.
- f) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- g) Proponer a la Junta Directiva modificaciones de este reglamento de acuerdo con las actualizaciones de la normatividad.

ARTÍCULO 20. DESEMBOLSO:

- a) Los beneficiarios de créditos dispondrán del dinero por medio de transferencia electrónica interbancaria, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos exigidos y no hayan expresado lo contrario. Los costos que se generen serán asumidos por el asociado beneficiario.
- b) Todo crédito desembolsado por el **Fondo de Empleados de Fedepalma** debe tener como requisito, libranza, pagaré firmado con carta de instrucciones y demás documentos exigidos en la aprobación de crédito.
- c) El Gerente autorizará el desembolso respectivo de acuerdo con el orden cronológico de radicación y disponibilidad de los recursos.
- d) Las aprobaciones de crédito tendrán una vigencia de 30 días calendario para su desembolso.
- e) Una vez aprobado el Crédito no se podrá efectuar cambios en el plan de pagos por ninguna de las partes comprometidas.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúa la libranza para el caso de los créditos solicitados por los asociados independientes y pagaré con carta de instrucción para el caso de los créditos pagaprima.

PARÁGRAFO 2. Si el asociado solicita el abono del crédito por medio de cheque a su nombre o a un tercero, debe realizar la solicitud por escrito al momento de solicitar el crédito.



CAPÍTULO 4. GARANTÍAS

ARTÍCULO 21. GARANTÍAS: Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010. Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible de acuerdo con lo señalado con en el artículo 2.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

Todo asociado que acceda a un crédito deberá constituir las garantías solicitadas de acuerdo con las condiciones de aprobación. Las modalidades de garantía son las siguientes:

- 1. Ahorros y Aportes Sociales:** Los aportes sociales y los ahorros por todo concepto que tenga el asociado en el **Fondo de Empleados de Fedepalma**, se constituyen en la primera garantía por las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados de acuerdo con los Estatutos del Fondo.
- 2. Garantía personal:** Cuando las obligaciones están amparadas exclusivamente por el patrimonio del deudor o deudores solidarios con un pagaré.
- 3. Deudor Solidario:** Se establece mediante la firma solidaria de una o más personas que se constituyen en deudores de una obligación expresamente determinada, contraída por un asociado con el **Fondo de Empleados de Fedepalma**. En este caso tanto el deudor principal como su(s) deudor(es) solidario(s), son responsables en caso de cobro judicial o extrajudicial.
- 4. Afianzadoras:** El asociado podrá acceder al servicio de las Afianzadoras ofrecidas por las entidades que tienen convenio con el Fondo de Empleados.
- 5. Pignoración de cesantías:** El asociado podrá pignorar sus Cesantías consignadas en el Fondo Privado a favor del Fondo de Empleados como garantía de los créditos solicitados, para lo cual deberá suscribir carta de autorización.
- 6. Endoso CDTs:** El asociado podrá endosar al Fondo de Empleados CDTs de entidades financieras legalmente constituidas.
- 7. Garantía CDAT Fondo de Empleados:** El asociado que tenga CDATs constituidos en el Fondo de Empleados, podrá a través de una carta, dejar en garantía los CDATs por el tiempo que sea necesario para cubrir los saldos no respaldados por aportes y ahorros.
- 8. Seguro de vida Deudores:** Todos los créditos están respaldados con un seguro de vida deudores. En caso de muerte del asociado, la aseguradora pagará al Fondo de Empleados el saldo de la cartera que éste tenga vigente.



9. Garantías reales:

- a. **Prenda:** El asociado podrá constituir prendas a favor del **Fondo de Empleados de Fedepalma** para cubrir obligaciones. En esta garantía el deudor principal afecta un objeto mueble determinado para el pago de la obligación garantizada. La prenda puede ser con o sin tenencia del bien prendado por parte del Fondo de Empleados, circunstancia que decidirá el Comité de Crédito. El valor de la garantía que se tomará para determinar el nivel de endeudamiento aprobado para un asociado será por un máximo del 80 % del valor comercial del bien cuando el Comité de Crédito así lo determine.
- b. **Hipotecaria:** El deudor principal afecta mediante escritura pública, un bien inmueble determinado, al pago de la obligación garantizada. En caso de garantía real inmobiliaria el valor descubierto no podrá exceder el 70% del valor del avalúo catastral o avalúo comercial.

ARTÍCULO 22. CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA POR EL COMITÉ DE CRÉDITO PARA SOLICITUD DE GARANTÍAS:

- a) **Pagaré simple**, cuando el monto descubierto (Aportes más Ahorros permanentes más ahorros retornables menos créditos) sea hasta un (1) salario mensual del asociado.
- b) **Pagaré con un (1) deudor solidario o póliza afianzadora**, cuando el monto descubierto se encuentre entre un (1) y hasta dos (2) salarios del asociado.
- c) **Pagaré con dos (2) deudores solidarios o póliza afianzadora**, cuando el monto descubierto se encuentre entre dos (2) y hasta tres (3) salarios del asociado.
- d) **Pagaré con póliza afianzadora**, cuando el monto descubierto se encuentre entre tres (3) y hasta seis (6) salarios del asociado
- e) El valor descubierto de las obligaciones (Aportes+ ahorros permanentes + ahorros retornables – obligaciones), no podrán ser más de seis (6) veces el salario mensual del asociado, para montos descubiertos superiores el Comité de Crédito deberá solicitar garantías adicionales.

Parágrafo: Para los casos que exista garantía constituidas a favor del Fondo, el valor de la cobertura establecida en este reglamento (numeral 9 del artículo 21), se tendrá en cuenta para determinar las nuevas garantías a criterio del Comité de Crédito.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS DEUDOR SOLIDARIO

DEUDOR SOLIDARIO INTERNO: El deudor solidario que sea empleado de las empresas patronales y asociado al Fondo de Empleados debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El Deudor solidario debe encontrarse en el rango salarial igual o superior al del deudor principal.



- b) El Deudor Solidario deberá tener la capacidad de pago para cubrir la deuda del deudor principal en caso de incumplimiento.
- c) Máximo podrá respaldar dos (2) créditos sin tener en cuenta el número de asociados.
- d) No podrán servir como deudores solidarios los miembros de la Junta Directiva, Comités de Control Social y Gerente.

DEUDOR SOLIDARIO EXTERNO: El deudor solidario que no sea empleado de las empresas patronales ni asociado al Fondo de Empleados debe certificar ingresos estables, a consideración del Comité de Crédito, que puedan respaldar la obligación adquirida por el deudor principal, por medio de extractos bancarios, copia de contratos laborales, de prestación de servicios, o de cualquier otra índole, copia de la declaración de renta, entre otros soportes que considere y requiera el Comité de Crédito.

PARÁGRAFO. No podrán ser codeudores personas pensionadas.

ARTÍCULO 24. COSTOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. Los costos que se causan en la constitución de la garantía real serán a cargo del asociado deudor y deberán ser descontados del crédito, al momento de su desembolso. No se podrá efectuar ningún desembolso total o parcial cuando no se encuentren satisfactoriamente constituidas y entregadas las garantías exigidas en la aprobación del crédito, salvo el porcentaje cubierto por los aportes sociales más ahorros permanentes sociales.

PARÁGRAFO 1. Para el otorgamiento de créditos garantizados con hipoteca se deberá obtener y analizar la información referente al inmueble, al deudor principal y a la garantía. Esta información se analizará con base en una metodología técnica idónea que permita proyectar la evolución previsible, tanto del precio del inmueble como de los ingresos del deudor principal, de tal manera que pueda concluirse que el crédito podrá ser puntualmente atendido y estará suficientemente garantizado.

PARÁGRAFO 2. Para el otorgamiento de créditos garantizados con garantía mobiliaria, el Fondo de Empleados deberá obtener la información necesaria para determinar la idoneidad de la misma y en todo caso, el desembolso del dinero se realizará previa presentación del registro de la misma en el registro de garantías mobiliarias por parte del asociado, quien asume el costo del mismo.

PARÁGRAFO 3. Todas las referencias que en el presente reglamento se hagan al deudor principal, se deben entender igualmente realizadas al deudor solidario o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito

ARTÍCULO 25. SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización expresa del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 26. DEBILITAMIENTO DE GARANTÍAS: Si al practicar visita a los bienes dados en garantía del crédito se estableciere que han desaparecido o perdido su valor, el asociado deberá reponer o mejorar la garantía, sin perjuicio de declarar vencido el plazo por parte del Fondo y exigir el pago de la totalidad de la deuda, de este aspecto se dejará constancia en el pagaré que soporta la deuda.



Cualquier modificación sobre una garantía, deberá ser aprobada por la instancia que aprobó el crédito.

ARTÍCULO 27. GASTOS A CARGO DEL ASOCIADO: Será a cargo de los asociados, los costos con entidades afianzadoras y el seguro de vida deudores, el cual es de carácter obligatorio para todas las líneas de crédito. Así mismo el beneficiario será el **Fondo de Empleados de Fedepalma** en primera instancia hasta el total adeudado. Todos los gastos de estudio y legalización del crédito, cuando haya lugar a ello por ser efectuados por terceros y facturado al Fondo de Empleados, así como los gastos de transferencia o el valor del cheque girado a terceros.

CAPÍTULO 5. COMPENSACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 28. CRUCE DE CUENTAS: Ante el retiro forzoso del **Fondo de Empleados de Fedepalma**, por pérdida de la calidad de trabajador, los cargos de saldos serán descontados en primer lugar de los ahorros y aportes, después se descontará de la liquidación de las prestaciones sociales del asociado retirado de la empresa. Para los retiros voluntarios sin pérdida de la relación laboral se procederá al cruce de cuentas contra los saldos por aportes sociales y los ahorros de las diferentes modalidades.

ARTÍCULO 29. ACUERDO DE PAGO: Si cumplido el procedimiento anterior, aún persiste saldo a cargo del asociado, la gerencia podrá acordar con el ex asociado un acuerdo de pago para que este cumpla con la obligación pendiente, en un tiempo prudencial.

PARÁGRAFO 1. De esta posibilidad, se dejará constancia en el pagaré que sirve de respaldo a la deuda, para que aun en este evento se extienda su amparo por la obligación, la cual podrá hacerse efectiva y presenta mora en el acuerdo suscrito.

ARTÍCULO 30. COBRO A DEUDORES SOLIDARIOS: Se hará una notificación por escrito a los deudores solidarios, informando que si en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario, hay incumplimiento del pago, este valor será asumido por los deudores solidarios.

ARTÍCULO 31. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

PARÁGRAFO 1. Toda solicitud de reestructuración deberá estar justificada por el Asociado y sujeta a aprobación del Comité de Crédito.

ARTÍCULO 32. NOVACIONES: La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida. El otorgamiento de una nueva



obligación implica la cancelación del anterior mediante deducción que se efectuará al liquidar el nuevo préstamo.

El asociado podrá solicitar novación pasados 6 meses a la fecha de desembolso del crédito a recoger, sujeto a aprobación de acuerdo con las facultades de aprobación señaladas en el artículo 18 del presente reglamento.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente se podrá autorizar una novación antes de los seis (6) meses, cuando el asociado justifique una situación de calamidad de acuerdo a las facultades de aprobación señaladas en el artículo 18 del presente reglamento.

CAPÍTULO 6. LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 33. LÍNEAS DE CRÉDITO: El Fondo de Empleados podrá otorgar a sus asociados crédito en la modalidad de consumo, en las siguientes líneas de crédito con las tasas de interés señaladas en el anexo1:

1. Ordinario.
2. Crédito de Ingreso o por primera vez.
3. Paga prima.
4. Educativo.
5. Calamidad Doméstica.
6. Convenios y Servicios.
7. Tarjeta de servicios Visa GES.
8. Crédito Convenio Fondo de Empleados – Cenipalma-Fedepalma.
9. Credifácil.
10. Compra de Cartera.
11. Compra de Vehículo Nuevo o usado.
12. Crediexpress
13. Crédito Impuestos

1. **CRÉDITO ORDINARIO.** Se entenderá por crédito ordinario el otorgado para libre destinación, con base en el cupo y la capacidad de pago del asociado solicitante. Bajo esta modalidad se otorgan créditos con el fin de satisfacer necesidades corrientes del asociado o su núcleo familiar, que propenda por mejorar sus condiciones de vida y sin comprometerse a dar un destino o inversión específico al mismo.

PLAZO. Hasta 60 meses.

2. **CRÉDITO DE INGRESO O POR PRIMERA VEZ.** Se entenderá por crédito de ingreso o por primera vez, aquel que se entrega **sin tener en cuenta los aportes sociales** más ahorros permanentes y ahorros del asociado solicitante, y su destinación es para libre inversión. Puede ser utilizado en los primeros doce (12) meses de su incorporación al Fondo de Empleados, o después, si se trata del primer crédito solicitado por el asociado.



MONTO MÁXIMO. La cuantía máxima de estos créditos es el equivalente al 100% de un salario mensual del asociado.

PLAZO. Hasta 12 meses.

- 3. CRÉDITO PAGA PRIMA.** Se entenderá por crédito sobre primas el que se concede sobre las primas legales recibidas en junio y diciembre. Este crédito se podrá solicitar dentro de los 90 días calendario, previos al pago de la prima según el cronograma de pagos establecido por las entidades gremiales.

MONTO MÁXIMO. El monto máximo del crédito es el 50% del valor de la prima legal.

ANTIGÜEDAD. Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en el **Fondo de Empleados de Fedepalma** de seis (6) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

PLAZO. El pago de este crédito se hará con la prima, mediante descuento por nómina. Los intereses se descuentan de forma anticipada al momento del desembolso del crédito.

- 4. CRÉDITO PARA EDUCACIÓN.** Se entenderá por crédito educativo el otorgado para cubrir gastos relacionados con educación, tales como matrículas, pensiones, útiles, uniformes, derechos educativos, tesis y derechos de grado, de los asociados o su grupo familiar(esposa(o) y/o compañera(o) y de sus hijos.

REQUISITOS. Acreditar mediante constancias y/o documentos idóneos como ordenes de matrícula, talonarios de pago de pensiones.

PLAZO. Hasta sesenta (60) meses.

El Fondo de Empleados desembolsará los recursos en la cuenta bancaria del asociado y este se encargará de cancelar las obligaciones y enviar al Fondo de Empleados copia del pago realizado para legalizar el crédito.

- 5. CRÉDITO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA.** Se entenderá por crédito de calamidad doméstica el otorgado para cubrir gastos funerarios, accidentes y/o enfermedades que requieran de hospitalización o asistencia médica del asociado o su grupo familiar; inundación, incendio o catástrofe de la casa habitación del asociado y otros que a juicio del Fondo de Empleados constituyan calamidad.

REQUISITOS. Para solicitar el crédito por Calamidad Doméstica se requiere:

- a)** Diligenciar el formato de solicitud, aclarando el motivo del crédito.



- b) Presentar los respectivos soportes (cotizaciones, recibos de pago etc. Con vigencia no mayor a 30 días).
- c) En el término de un (1) mes de entregado el dinero deberá presentar los documentos o constancias que soporten los pagos, de no cumplir con el plazo estipulado se reliquidará el crédito a la tasa de interés aplicado para la modalidad de consumo, y será reportado al Comité de Control Social.

PLAZO. Hasta 12 meses.

6. CRÉDITO DE CONVENIOS Y SERVICIOS. Este crédito tiene por objeto permitir al asociado la adquisición de bienes y servicios, en el marco de los convenios suscritos por el **Fondo de Empleados**, que contribuyan a mejorar la calidad de vida del asociado o su grupo familiar.

- a) En caso de adquirir servicios en convenios colectivos, en los que los proveedores cobran primas mensuales, se tendrá en cuenta únicamente la capacidad de pago del asociado y estos servicios serán aprobados por la Gerencia.
- b) Si el bien o servicio adquirido es inferior a un (1) SMMLV y va a ser cancelado en un tiempo inferior o igual a seis (6) meses, no se generará ningún costo de financiación, y para su trámite bastará la autorización de descuento por nómina, estos créditos estarán respaldados por los aportes más ahorros, no se podrá tener más de un servicio por el mismo concepto, estos servicios serán aprobados por la Gerencia.
- c) En caso de requerir un plazo mayor de financiación, se tramitará como una solicitud de crédito con plazo máximo 12 meses.

7. CRÉDITO TARJETA DE SERVICIOS VISA GES. El crédito mediante la tarjeta de servicios Visa del Grupo Empresarial Solidario y el **Fondo de Empleados de Fedepalma**, permite al asociado adquirir bienes o servicios, en los establecimientos con datafono VISA a nivel nacional e internacional. La tarjeta permite hacer avances en efectivo en los cajeros de la red multicolor y red bancaria autorizada.

MONTO MÁXIMO. El cupo de crédito inicial es el equivalente al 50 % del salario básico del asociado.

PLAZO. Hasta doce (12) meses.

8. CONVENIO FONDO DE EMPLEADOS – CENIPALMA-FEDEPALMA. Se entenderá por crédito Convenio **Fondo de Empleados – Cenipalma-Fedepalma**, aquel que es concedido a un Empleado/asociado que requiere comprar vehículo o moto para el desarrollo de su actividad laboral, bajo la política de desplazamiento en zonas.

Vehículo: El modelo del vehículo usado no podrá ser superior a 5 años al momento de la solicitud de crédito.



Monto:

- Para asociados con antigüedad inferior a 12 meses, el 80% del valor comercial del vehículo tipo, definido por la Federación para el pago del auxilio de rodamiento, vehículo Nuevo, el 70% del valor comercial del vehículo tipo, definido por la Federación para el pago del auxilio de rodamiento, vehículo Usado.
- Para asociados con antigüedad superior a 12 meses, el 80% del valor comercial del vehículo Nuevo, el 70% del valor comercial del vehículo Usado.
- **Monto para Moto:** El 70% del valor comercial de la moto tipo que tenga definido la Federación para el pago del auxilio de rodamiento.

Condiciones: Para acceder al crédito Convenio **Fondo de Empleados – CenipalmaFedepalma** el asociado debe cumplir las siguientes condiciones:

1. El asociado debe tener un reporte positivo en las centrales de riesgo.
2. El asociado debe tener aprobado el auxilio de rodamiento.
3. El asociado debe tener una antigüedad mínima de 2 meses como asociado al **Fondo de Empleados de Fedepalma**.
4. Para vehículos nuevos, se debe presentar la factura proforma.
5. Para vehículos usados copia del contrato de compraventa.
6. Para vehículos usados el asociado deberá hacer los trámites de peritaje en la empresa designada por el Fondo de Empleados. El valor de este trámite será asumido por el asociado.
7. Seguro todo-riesgo, El vehículo adquirido por esta línea de crédito, debe ser incluido en alguna de las pólizas ofrecidas por el Fondo de Empleados de Fedepalma. El valor de la póliza será asumido por el asociado.
8. Para el desembolso se debe presentar copia autenticada de la tarjeta de propiedad, donde conste la constitución del apéndice a favor del Fondo de Empleados.

PLAZO. Máximo sesenta (60) meses.

PARÁGRAFO: La Federación avalará los créditos hasta por el 80% del valor comercial del vehículo tipo que tenga definido para el pago del auxilio de rodamiento.

9. CRÉDITO CREDIFACIL. Se entenderá Credifácil el otorgado para libre destinación.

MONTO MÁXIMO. Hasta por la suma equivalente al 100% del monto de los aportes sociales más ahorros permanentes que posea el Asociado en el Fondo, menos las deudas vigentes.

PLAZO. Hasta 60 (60) meses.



10. CRÉDITO COMPRA DE CARTERA. Se entenderá por compra de cartera el crédito otorgado para el pago de obligaciones de establecimientos bancarios, compañías de financiamiento comercial, cooperativas, cajas de compensación familiar y otras entidades autorizadas legalmente.

Esta línea de crédito estará disponible por periodos y/o montos específicos determinados por la Junta Directiva, los cuales serán informados previamente a los asociados.

PLAZO. Hasta sesenta (60) meses.

El Fondo de Empleados desembolsará los recursos en la cuenta bancaria del asociado y este se encargará de cancelar las obligaciones y enviar al Fondo de Empleados copia del pago realizado para legalizar el crédito.

11. CRÉDITO COMPRA DE VEHÍCULO NUEVO Y USADO. Se prestará para compra de vehículo particular, nuevo o usado. El modelo del vehículo usado no podrá ser superior a 5 años al momento de la solicitud de crédito.

Para esta línea de crédito no hay monto mínimo de aportes sociales más ahorros permanentes.

REQUISITOS.

Para acceder al crédito para compra de vehículo nuevo o usado el asociado debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) El asociado debe tener un reporte positivo en las centrales de riesgo.
- b) Para vehículos nuevos, se debe presentar la factura proforma.
- c) Para vehículos usados copia del contrato de compraventa.
- d) Para vehículos usados el asociado deberá hacer los trámites de peritaje en la empresa designada por el Fondo de Empleados. El valor de este trámite será asumido por el asociado.
- e) Para vehículos usados se exigirá el certificado de la Sijin con una expedición no mayor a 30 días.
- f) El vehículo adquirido por esta línea de crédito debe ser incluido en la póliza colectiva del **Fondo de Empleados de Fedepalma**. El valor de la póliza será asumido por el asociado.
- g) La garantía para esta línea de crédito es la prenda abierta sin tenencia del vehículo a favor del Fondo de Empleados. El valor de este trámite será asumido por el asociado.
- h) Para el desembolso se debe presentar copia autenticada de la tarjeta de propiedad, donde conste la constitución de la prenda a favor del Fondo de Empleados.



MONTO MÁXIMO.

- El monto máximo del crédito para vehículos nuevos es el 80% del valor comercial del vehículo.
- El monto máximo del crédito para vehículos usados es el 70% del valor comercial del vehículo.

ANTIGÜEDAD. El asociado debe tener una antigüedad mínima e ininterrumpida de 12 meses como asociado al **Fondo de Empleados de Fedepalma**.

PLAZO. Hasta sesenta (60) meses.

12. CREDIEXPRESS. Crédito otorgado para libre destinación, con base en el cupo y la capacidad de pago del asociado solicitante.

PLAZO. Hasta doce (12) meses.

Límite al número de créditos. Los Asociados solamente podrán tener un crédito por esta modalidad, una vez cancelado la totalidad del crédito podrán solicitarlo nuevamente.

Instancia de aprobación. La Gerencia del Fondo de Empleados.

13. CRÉDITO IMPUESTOS. El crédito para pago de impuestos es el otorgado a un asociado con el fin de cubrir los costos de los impuestos: predial, valorización, vehículo, renta. Cobros que estén a su cargo o de su núcleo familiar primario.

PLAZO. Hasta doce (12) meses.

El asociado solicitante debe adjuntar el recibo de pago de los impuestos a cancelar junto con la solicitud. El Fondo de Empleados desembolsará los recursos en la cuenta bancaria del asociado y éste se encargará de cancelar los impuestos y enviar al Fondo de Empleados copia del pago realizado.

14. CRÉDITO "MEJORA TU VIVIENDA". Se entenderá como crédito "mejora tu vivienda" como el otorgado para apoyar al asociado en gastos relacionados a su vivienda (nueva o usada en Colombia), tales como:

○ Financiación cuota inicial para compra de vivienda, su aprobación está sujeta a su capacidad de endeudamiento. ○ Pago de gastos notariales ○ Arreglos locativos.

PLAZO. Hasta sesenta (60) meses.

Condiciones: Se requiere que la propiedad sea del asociado, cónyuge, o compañero permanente (La unión marital de hecho), en caso que el asociado sea soltero y no posea vivienda de su propiedad, podrá utilizar este crédito para la vivienda de sus padres siempre y cuando sea su residencia permanente.



Requisitos: Documentos soporte de la negociación, promesa de compraventa, liquidación de los gastos notaria, cotización o contrato de obra, certificado de libertad. En el caso que la vivienda sea del cónyuge, compañero permanente o de los padres se deberá acreditar el parentesco.

El Fondo de Empleados desembolsará los recursos en la cuenta bancaria del asociado y este se encargará de cancelar las obligaciones y enviar al Fondo de Empleados copia del pago realizado para legalizar el crédito.

Las aprobaciones de los créditos están sujeta a las políticas de crédito del Fondo de Empleados.

CAPÍTULO 7. EVALUACIÓN DE LA CARTERA Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 34. CONTROL INTERNO: El Comité de Evaluación de la Cartera llevará a cabo las evaluaciones de cartera de créditos de que trata el presente reglamento, y es deber de la Junta Directiva, y del Gerente, supervisar cuidadosamente tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

Los funcionarios responsables de ejecutar la Evaluación de la Cartera serán designados por la Junta Directiva, quien igualmente aprobará el respectivo reglamento para este Comité.

ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL: En desarrollo de las funciones propias del revisor fiscal, corresponderá a éste verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y las resoluciones que para tal efecto emita la Superintendencia de Economía Solidaria, debiendo incluir pronunciamiento expreso sobre el particular dentro sus recomendaciones.



CAPÍTULO 8. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36. REFORMA AL REGLAMENTO: Este reglamento solo podrá ser modificado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de acuerdo a recomendaciones presentadas por el Comité de Crédito, El Comité Evaluador de Cartera o la Gerencia.

ARTÍCULO 37. ACLARACIÓN DE DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

ARTÍCULO 38. VIGENCIA: El presente reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva realizada el día ____ de junio de 2020, tal como consta en el acta No. ____ de esa fecha. Este reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Presidente
Junta Directiva.

Secretaria
Junta Directiva

| LISTA DE MODIFICACIONES | | | |
|-------------------------|----------------------|--|-------------|
| VERSIÓN | ARTÍCULOS REFORMADOS | RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN | FECHA |
| 1 | TODOS | ACTUALIZACION CBJ 06 DE 2015 | JULIO 2020 |
| 2 | 32 y33 | Actualización Crédito Educativo | Mayo/2021 |
| 3 | 33 | Modificación líneas de crédito vehículo y Convenio Fondo de Empleados Cenipalma- Fedepalma | Enero /2022 |
| 4 | 33 | Creación línea Mejora tu vivienda | Julio/ 2022 |



ANEXO 1. TASAS DE INTERÉS

| LINEA DE CREDITO | Plazo Meses | TASA FIJA | | |
|--|-------------------------|-----------|--------|-----------|
| | | MV | ANUAL | EFFECTIVA |
| VEHICULO | Hasta 60 meses | 0,90% | 10,80% | 11,35% |
| CREDIFACIL | 12 | 0,80% | 9,60% | 10,03% |
| | 24 | 0,80% | 9,60% | 10,03% |
| | 36 | 0,80% | 9,60% | 10,03% |
| | 48 | 0,80% | 9,60% | 10,03% |
| | 60 | 0,80% | 9,60% | 10,03% |
| INGRESO | Hasta 12 meses | 1,00% | 12,00% | 12,68% |
| COMPRA DE CARTERA | 12 | 0,90% | 10,80% | 11,35% |
| | 24 | 0,90% | 10,80% | 11,35% |
| | 36 | 0,90% | 10,80% | 11,35% |
| | 48 | 0,90% | 10,80% | 11,35% |
| | 60 | 0,90% | 10,80% | 11,35% |
| EDUCATIVO | 12 | 0,70% | 8,40% | 8,73% |
| | 24 | 0,70% | 8,40% | 8,73% |
| | 36 | 0,70% | 8,40% | 8,73% |
| | 48 | 0,70% | 8,40% | 8,73% |
| | 60 | 0,70% | 8,40% | 8,73% |
| ORDINARIO | 12 | 0,95% | 11,40% | 12,01% |
| | 24 | 0,95% | 11,40% | 12,01% |
| | 36 | 0,95% | 11,40% | 12,01% |
| | 48 | 1,00% | 12,00% | 12,68% |
| | 60 | 1,00% | 12,00% | 12,68% |
| PAGAPRIMA | La Prima | 0,90% | 10,80% | 11,35% |
| Convenio Fondo de Empleados – Cenipalma-Fedepalma | 60 | 0,90% | 10,80% | 11,35% |
| CALAMIDAD DOMESTICA | Hasta 12 meses | 0,50% | 6,00% | 6,17% |
| CONVENIOS Suministro de Bienes o Servicios | De 06 hasta 12 meses | 0,90% | 10,80% | 11,35% |
| PAGO IMPUESTOS | Hasta 12 meses | 0,80% | 9,60% | 10,03% |
| CREDIEXPRESS | Hasta 12 meses | 1,00% | 12,00% | 12,68% |
| MEJORA TU VIVIENDA | 12 | 0,75% | 9,00% | 9,38% |
| | 24 | 0,75% | 9,00% | 9,38% |
| | 36 | 0,75% | 9,00% | 9,38% |
| | 48 | 0,75% | 9,00% | 9,38% |
| | 60 | 0,75% | 9,00% | 9,38% |